

La inspección estatal en el INRH



Ing. Alicia Mozo Martín
Directora de Inspección Estatal
en el Instituto Nacional de
Recursos Hidráulicos
E-mail: alicia@hidro.cu

► INTRODUCCIÓN

El Decreto 100 del Consejo de Ministros, en su Capítulo I, artículo 1, define la inspección estatal como la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones y normas jurídicas vigentes, llevadas a cabo por los organismos centrales de la Administración del Estado, dentro de su propio sistema o en el ejercicio de su función rectora, o por los órganos locales del Poder Popular, estos últimos a través de sus dependencias administrativas sobre las actividades administrativas, de producción y servicio.

La inspección estatal en el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos fue creada como Departamento en el año 1990; posteriormente en el año 1993, mediante la Resolución No. 25 de su Presidente, se establece el Reglamento de Inspección Estatal de Recursos Hidráulicos; en el año 1995 se elabora el Manual General para el desarrollo de esta actividad en el sistema, aún vigente.

El permanente perfeccionamiento del Estado cubano conlleva a perfeccionar el sistema de inspección en todas las esferas de la economía como medio de fiscalización y control, por lo que en nuestro sistema se hizo necesaria una transformación, surgiendo la Dirección Nacional de Inspección Estatal en el INRH y las Subdelegaciones en cada Delegación Provincial, lo que implica un fortalecimiento de la actividad.

MISIÓN

En el contexto actual de transformaciones sustanciales que suceden en la economía del país, la Inspección Estatal en el sistema del INRH tiene la misión de dirigir y controlar el trabajo, velando por el cumplimiento de las leyes, resoluciones, normas y regulaciones vigentes sobre las actividades de las cuales es rector, en todos los organis-

mos y demás entidades del territorio nacional, incluyendo las propias del sistema, para lograr un uso eficiente del recurso agua, un control adecuado de los vertimientos de residuales (evitando la contaminación de las fuentes superficiales y subterráneas) y velar por el uso correcto de la infraestructura hidráulica (presas, canales, estaciones de bombeo, acueductos y alcantarillados, plantas potabilizadoras y de tratamiento de residuales, etc.).

VISIÓN

Disponer de un sistema integral de inspección y control, que velará por el cumplimiento de la legislación vigente, para garantizar la protección de los recursos hidráulicos del país, ayudando al cumplimiento de su Misión.



ESTRUCTURA DEL CUERPO DE INSPECCIÓN

El sistema de Inspección Estatal cuenta con un cuerpo de 76 inspectores profesionales graduados de nivel superior en especialidades afines a la rama hidráulica y un numeroso cuerpo de inspectores eventuales que apoyan y enriquecen el trabajo de inspección.



Inspeccionando una obra.

Funciones de la Dirección de Inspección Estatal.

- Orientar y controlar metodológicamente a las Subdelegaciones en las provincias.
- Revisar la documentación elaborada de las inspecciones en las provincias para velar por la calidad de las mismas.
- Coordinar el trabajo de inspección con otras dependencias, cuando sea necesario.
- Participar en comisiones de trabajo relacionadas con la protección del medio ambiente.
- Hacer cumplir las normas jurídicas vigentes para la protección del recurso agua.
- Exigir y controlar el cumplimiento de las regulaciones y normas para la protección de fuentes y cauces naturales.
- Exigir y controlar el cumplimiento de las instrucciones y normas de la operación, mantenimiento, y vigilancia técnica de las obras hidráulicas.
- Coordinar y controlar la confección y cumplimiento del plan de inspecciones y reinspecciones en todo el sistema.
- Orientar, coordinar y participar en la capacitación técnica del personal dedicado a la actividad.

DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN

Para desarrollar las acciones se identifican anualmente los objetivos de trabajo en función de las necesidades y prioridades del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos con los que se conforma el Plan Anual de Inspecciones y Reinspecciones Estatales, el cual se aprueba mediante resolución del Presidente.

Entre los principales objetivos se destacan las inspecciones a:

- 1) Entidades de otros organismos de la Administración Central de Estado.
- 2) Obras de aprovechamiento hidráulico

que obtengan la condición de Obra Excelente.

- 3) Plantas potabilizadoras y estaciones de bombeo eficientes.
- 4) Lagunas de oxidación.
- 5) Micropresas.
- 6) Cuencas tributarias a los embalses.
- 7) Focos contaminantes en las cuencas de interés nacional y provincial.
- 8) Plantas de tratamiento de residuales.
- 9) Uso eficiente del agua por los principales usuarios.
- 10) Grupos electrógenos.
- 11) Obras en ejecución del Proceso Inversorista en el sistema del Instituto.

Adicionalmente al Plan Anual, se ejecutan otras tareas de inspección como:

- Visitas a las escuelas priorizadas del programa de la Batalla de Ideas.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en los Encuentros de Directores de Empresas sobre Medio Ambiente.
- Participación en los controles y recontroles gubernamentales orientados por el Ministerio de Auditoría y Control.
- Comprobación de los parámetros de eficiencia de las electrobombas en existencia en las tiendas comercializadoras.
- Participar junto al CITMA, en las inspecciones ambientales en el Plan Turquino, al Grupo Porcino, en la compatibilización de entidades que constituyen focos contaminantes.
- Participar en los controles integrales desarrollados por el INRH a sus entidades.

PRINCIPALES INSTRUMENTOS LEGALES Y JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN Y SE APLICAN EN EL TRABAJO DE INSPECCIÓN

El Consejo de Estado de la República de Cuba dictó el Decreto-Ley No. 114, de fecha 6 de junio de 1989, mediante el cual encarga al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las actividades de planificación y control de los recursos hídricos del país, y con ese fin, además de las comunes a todos los organismos, le otorga atribuciones y funciones específicas que le corresponde cumplir.

Otro paso que podemos calificar como trascendental fue la promulgación del Decreto-Ley No. 138, de las Aguas Terrestres, del 1^o de julio de 1993, cuyo objetivo

es desarrollar los principios básicos establecidos en nuestra Constitución y en la Ley de Protección del Medio Ambiente y del Uso Racional de los Recursos Naturales relativos a las aguas terrestres, tanto superficiales como subterráneas, lo cual resultaba una necesidad impostergable dadas las circunstancias socio-económicas, políticas, jurídicas y culturales existentes en nuestro país.

El Decreto No. 199 del Consejo de Ministros, de fecha 10 de abril de 1995, puso en vigor las Contravenciones de las Regulaciones para la Protección y el Uso Racional de los Recursos Hidráulicos, y el Decreto No. 211, del Consejo de Ministros, de 9 de agosto de 1996, sobre las Contravenciones de las Regulaciones para los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, que son esenciales como instrumentos coactivos para aquellos que rechacen los imperativos planteados por la legislación.

Los inspectores están facultados además a aplicar el artículo 17 y 18 del Decreto Ley No. 272 de Higiene Comunal, en aquellos incisos que le competan. Otra es la Resolución Número 25/93 del Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos que puso en vigor el Reglamento de la Inspección Estatal de Recursos Hidráulicos, al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 100 "Reglamento General de la Inspección Estatal", que cumple una doble función: la preventiva y la coactiva, pero fundamentalmente la primera.

Para facilitar y garantizar el trabajo están definidas las siguientes funciones del INRH:

- 1) Organizar y dirigir en coordinación con los organismos competentes la protección de las aguas terrestres, las cuencas, los cauces naturales, las obras e instalaciones hidráulicas contra los peligros de contaminación, azolvamiento y otras formas de degradación y deterioro, así como el control sistemático de la calidad de las aguas.
- 2) Determinar con los organismos que corresponda, las regulaciones necesarias para la protección de los objetivos económicos, sociales y el medio ambiente natural, de los efectos nocivos que pudieran causar las aguas terrestres, estableciendo las acciones de organización, aseguramiento y control que garanticen la seguridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones hidráulicas, de las obras de protección contra inundaciones,

el drenaje subterráneo y la capacidad de conducción de los cauces naturales o artificiales.

- 3) Determinar y mantener actualizado el potencial hidráulico del país, poner a disposición de los organismos competentes los datos y caracterización del ciclo hidrológico relativos a las aguas superficiales y subterráneas, la lluvia y la evaporación.
- 4) Proponer la estrategia de desarrollo hidráulico del país y en correspondencia normar y controlar la actividad de proyectos e inversiones de las obras hidráulicas que se ejecuten.
- 5) Planificar, normar y controlar los recursos hidráulicos, así como la operación, vigilancia técnica y el mantenimiento de las obras e instalaciones hidráulicas.
- 6) Realizar el estudio y evaluación del potencial hidroenergético y proponer con la participación de los organismos que le compete la estrategia de su desarrollo, así como ejecutar la proyección de las obras hidroenergéticas en lo que le compete.
- 7) Normar y controlar la actividad de acueducto, alcantarillado y drenaje pluvial.

En tal sentido surge la necesidad de emitir instrumentos jurídicos que regulen la actividad hidráulica, cada vez más creciente y que responda a la política de integralidad de los recursos naturales, es así que se dictan un número de resoluciones técnicas de las cuales hacen uso los inspectores, entre ellas se destacan:

- Resolución No.20 de 5-3-90 (INRH), por la que se fijan las características técnicas de las obras hidráulicas denominadas presa, micropresas, tranque y derivadora.
- Resolución No.56 de 12-4-90 (INRH), establece en qué obras hidráulicas de las que se construyen en el territorio nacional fungirá el INRH como inversionista, así como cuales de estas serán administradas, operadas o mantenidas por el organismo una vez concluidas.
- Resolución No. 67 de 15-5-90 (INRH), dispone medidas necesarias con el fin de proteger a la Cuenca Vento.
- Resolución No. 114 de 4-9-90 (INRH), por la que se determina las entidades facultadas para realizar los proyectos de las obras hidráulicas e hidroenergéticas, así como define el nivel del INRH encargado de la correspondiente aprobación.
- Resolución No.18 de 30-11-94 (INRH), determina el modo de proceder para

solicitar la aprobación para extraer total o parcialmente el agua de un embalse para la captura de especies existentes o para cualesquiera otros fines, así como precisa el nivel facultado para su otorgamiento.

- Resolución No.11 de 2-2-95 (INRH), Reglamento de la prestación y cobro de los servicios de abasto de agua y de alcantarillado al sector doméstico.
- Resolución No.6 de fecha 18.1.96 (INRH), pone en vigor las “ Reglas para el cobro del Derecho de Uso y el Servicio de Provisión de Aguas Terrestres”.
- Resolución conjunta MINSAP-INRH-MIP de 14-6-90, Reglamento Sanitario para la explotación comercial pesquera en embalses utilizados como fuentes de abastecimiento de agua a la población.
- Resolución No. 15 de fecha 9.06.98 (INRH), Instrucciones metodológicas requeridas para la elaboración de los balances hídricos y de los planes de asignación de agua.
- Resolución No.21 de fecha 15-4-99. Normas totales netas y coeficiente de eficiencia para la determinación de las normas brutas de los Principales cultivos agrícolas.
- Instrucción No. 4 /2006. Se prohíbe el cultivo de peces en jaulas flotantes en los embalses utilizados como fuentes de abastecimiento de agua a la población.
- Resolución No. 11/2007. Aprobar y poner en vigor la Metodología para el otorgamiento a la infraestructura hidráulica de la condición de Excelente o Eficiente.
- Resolución No. 28 /2006. Establecer las normas permisibles de consumo de los equipos, de los accesorios y de los muebles hidrosanitarios mayores consumidores de agua y los valores de eficiencia energética

que deben poseer las electrobombas que se importan.

Con la utilización de estos instrumentos legales se han detectado contravenciones, entre las más significativas encontramos:

- Salideros de agua y albañales en las instalaciones, vertimientos de cisternas.
- Instalación y conexión no autorizada a fuentes de abasto, manipulación no autorizada de válvulas en la red pública, conexiones clandestinas.
- Provocar daños a redes de acueductos, impagos de servicio y venta ilegal de agua.
- Uso del agua con otros fines, violaciones en los volúmenes de agua aprobados por el balance, riego de parcelas desde embalses no autorizados.
- Vertimiento de residuales al medio sin tratar, salideros de residuales industriales, vertimiento de aguas albañales al sistema de drenaje pluvial, derrame de residuales porcino sin tratar a corrientes superficiales, derrame al medio de grasas y aceites provenientes del lavado de equipos de transporte, e hidrocarburos al medio.
- Fregado de autos en zonas aledañas a fuentes de agua, incumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad competente para garantizar la preservación y el mantenimiento de las aguas terrestres.
- Permanencia o estacionamiento de animales y vehículos en obras hidráulicas.
- Órganos de tratamiento de residuales con falta de mantenimiento.
- Rotura intencional de taludes en lagunas de estabilización para verter residuales al medio, y de conductoras para utilizar en el riego de cultivos.
- Acciones que afectan el buen funcionamiento de redes pluviales y redes de acueductos, falta de mantenimiento de redes hidráulicas.

Como se puede observar se ha desarrollado por el Estado y el Gobierno una importante labor normativa relacionada con los recursos hidráulicos, pero debe tenerse muy en cuenta que las leyes no son una especie de hechizo y que no basta con la existencia de una Ley para que todos los problemas se solucionen, para que todo se cumpla. Lo que en favor de los recursos hidráulicos puede hacerse, no lo hacen las normas por sí, sino las instituciones y las conductas humanas que así se lo propongan. ◀

Inspección a los trabajos de conexión de redes de una conductora.

